

RESOLUCIÓN No.  
( 001207 )

25 JUN. 2014

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los servidores ROSALBA NIETO SAMPER y GUILLERMO CARBO RONDEROS, acogidos al Decreto 1279 de 2002 y adscritos a la Facultad de Bellas Artes".

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escritos fechados los días 30-05-14 y 05-06-14, el Decano de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de las vacaciones colectivas concedidas según Resolución No. 001139 de junio 12 de 2014, a los docentes acogidos al decreto No. 1279 de 2002, a partir del 24 de junio al 08 de julio de 2014, ROSALBA NIETO SAMPER y GUILLERMO CARBO RONDEROS, para asistir en la ciudad de Bogotá y cumplir con el desarrollo del Diplomado de Formación denominado "Cuerpo Sonoro, Arte y Primera Infancia 2014" que adelantan el Ministerio de Cultura, la Fundación Rafael Pombo y la Universidad del Atlántico, en la ciudad de Bogotá.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "**Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales según Resolución No. 001139 de junio 12 del 2014, por el término comprendido del 24 de junio hasta el 08 de julio del presente año a los docentes **ROSALBA NIETO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21066894, y **GUILLERMO CARBO RONDEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79292185, según lo considerado en la presente Resolución.

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



**ARTICULO SEGUNDO:** El solicitante de la interrupción de las vacaciones al docente o docentes se hará responsable del cumplimiento de las labores académicas realizadas por el docente durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los docentes en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora

*bu*

Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

